



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 07 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0239-2021-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7378, presentado por los ciudadanos Francisco Solano Mamani Mendo y Cristina Gregoria Coaquira Guillén; Informe N° 015-2021-OREC-CHIVAY/MPC de la Oficina de Registro Civil - OREC de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Proveído N° 1531-2021-A-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7378, presentado por los ciudadanos Francisco Solano Mamani Mendo y Cristina Gregoria Coaquira Guillén; solicitan contraer matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Caylloma para el día domingo 12 de diciembre del presente año, a las 11:00 horas;

Que, mediante Informe N° 015-2021-OREC-CHIVAY/MPC del Jefe de Registro Civil - OREC, solicita declarar la capacidad legal de los contrayentes, manifestando que luego de efectuar la revisión del expediente matrimonial, se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, además de los exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 248°, 250° y 258° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos por ley; no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna, se procede a declarar la capacidad de los pretendientes;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo prescrito por el Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes Don FRANCISCO SOLANO MAMANI MENDO y Doña CRISTINA GREGORIA COAQUIRA GUILLEN en vista de haber cumplido con todos los requisitos establecidos por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la realización del Matrimonio Civil de los pretendientes, el día 12 de diciembre del presente año, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Caylloma, quien además debe de realizar las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

